OFERENTE	EXPERIENCIA
TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez	Cumple

8.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 7, Capacidad Financiera** y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez** se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los periodos 2016, 2017 y 2018.
- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los periodos 2016, 2017 y 2018.
- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los periodos 2016, 2017 y 2018.

	TES INGENIERIA		
Ratio de liquidéz			
Mayor o Igual que 1	**2016**	**2017**	**2018**
Activo Cte.	5.239.117.689	5.631.581.239	6.656.704.455
Pasivo Cte.	1.908.182.542	1.357.253.856	1.886.257.672
	2,7456	**4,1492**	**3,5291**
	Promedio		**3,4746**
	CUMPLE		

Indice de endeudamiento			
No sera mayor a 0,80	**2016**	**2017**	**2018**
Pasivo Total	1.908.182.542	3.761.074.846	4.262.483.418
Activo Total	5.922.981.241	8.895.120.423	10.576.287.235
	0,3222	**0,4228**	**0,4030**
	Promedio		**0,3827**
	CUMPLE		

Indice de rentabilidad			
No debe ser Negativo	**2016**	**2017**	**2018**
Utilidad despúes de Im	912.389.023	1.079.711.482	1.144.504.044
Capital	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
	0,9124	**1,0797**	**1,1445**
	Promedio		**1,0455**
	CUMPLE		

En base a los cálculos se concluyó que la firma **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez** cumple con los **Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad** y acredita suficientemente su capacidad financiera.

9.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el **Pliego de Bases y Condiciones** en concordancia con lo que establece la **Ley N° 4558/11,** contempla la aplicación de un margen del 20% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica. **La firma TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez ha presentado el certificado correspondiente.**

10.- OBSERVACIONES DEL ACTA

1. El representante de la empresa TES INGENIERÍA manifiesta lo siguiente:

" - Las empresas **TEISA y SANRI S.A.,** no presentan Certificado de Origen Nacional en tiempo y hora de Apertura.

- La empresa **NETLOGIC** presenta un error en la declaración jurada de garantía de funcionamiento de bienes, ya que en la Adenda se modificó, quedando que los ítems 2.3 y 2.4 deben tener 15 años de garantía, lo cual dicha empresa presenta en su declaración para los ítems 11 y 12."

Respuesta del Comité de Evaluación

Con relación a las observaciones asentadas, por la firma **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez,** respecto a los documentos mencionados, se manifiesta que los mismos, son de carácter formal, por lo tanto pueden ser solicitados por la convocante en fase de aclaratorias. No obstante, las ofertas de las firmas **TEISA, SANRI S.A.** y **NETLOGIC S.R.L.** no fueron analizadas en detalle, puesto que se seleccionó para análisis la oferta de **TES INGENIERIA de Diego Rodríguez,** conforme a lo detallado en el punto 5 del presente informe y se verificó que la misma cumple con todos los requisitos exigidos en el **PBC.**

2. El representante de la empresa IOCON manifiesta los siguiente:

" - La oferta presentada por la firma **TES INGENIERÍA**, no presenta los siguientes documentos exigidos en el PBC y sus adendas modificatorias: Certificado de Canal Autorizado o Solution Provider emitida por el fabricante y avalada por el distribuidor local; Declaración jurada que acredite que los documentos emitidos por el fabricante y avalados por el distribuidos local son auténticos; Constancia de aporte obrero patronal; Documentos que acrediten que los personales técnicos propuestos se encuentran en la nómina de IPS con antigüedad mínima de 12 meses; Declaración Jurada de conocimiento de sitio o Certificado de visita; Declaración jurada de pago de salario mínimo a sus colaboradores; Documentos que acrediten la vigencia de los certificados emitidos por el Fabricante a los personales certificados."

Respuesta del Comité de Evaluación

Con relación a la observación asentada por la firma **IOCON S.R.L.,** respecto a los documentos mencionados, se manifiesta que los mismos, son de carácter formal y fueron solicitados por el Comité a la firma **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez** en fase de aclaratorias, mediante las **Notas CE/INC N° 325, 347 y 411/2020**, con excepción de la Declaración Jurada de conocimiento de sitio o Certificado de visita y Declaración jurada de pago de salario mínimo a sus colaboradores, que no son requisitos exigidos en el **PBC.**

Con respecto al requerimiento de la categoría mínima de Solution Provider Premiun o similar se manifiesta que el mismo fue sustituido por medio de la Adenda 1 del presente proceso por la exigencia de Documentos que acrediten ser Centro Autorizado de la marca y Asistencia técnica o carta de habilitación para dar soporte o

provisión de la marca ofrecida de cables y accesorios. La empresa **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez** cumple con dicho requisito, conforme a lo detallado en el Punto 6.1 del presente Informe.

3. El representante de la empresa ATENAS ENERGIA manifiesta lo siguiente:

" - La empresa **TES INGENIERÍA** no presenta documento o certificado de un Solution Provider Premiun o similar.

- El oferente debe ser CAS del fabricante, conforme el PBC, alertamos que una autorización de una empresa local (distribuidor) no tiene validez. En las consultas fue aclarado este punto.

- La empresa **TEISA.,** presenta certificado de empleo no valido a la fecha de apertura de ofertas."

Respuesta del Comité de Evaluación

Con relación a las observaciones asentadas por la firma **ATENAS ENERGIA S.A.**, acerca de la oferta de la firma **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez,** se manifiesta cuanto sigue:

El requerimiento de la categoría mínima de Solution Provider Premiun o similar se manifiesta que el mismo fue sustituido por medio de la Adenda 1 del presente proceso por la exigencia de Documentos que acrediten ser Centro Autorizado de la marca y Asistencia técnica o carta de habilitación para dar soporte o provisión de la marca ofrecida de cables y accesorios. La empresa **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez** cumple con dicho requisito, conforme a lo detallado en el Punto 6.1 del presente Informe.

Con relación a las observaciones asentadas por la firma **ATENAS ENERGIA S.A.**, acerca de la oferta de la firma **TEISA,** se manifiesta cuanto sigue:

El documento mencionado, es de carácter formal, por lo tanto puede ser solicitado por la convocante en fase de aclaratorias. No obstante, la oferta de las firmas **TEISA** no fue analizada en detalle, puesto que se seleccionó para análisis la oferta de **TES INGENIERIA de Diego Rodríguez,** conforme a lo detallado en el punto 5 del presente informe y se verificó que la misma cumple con todos los requisitos exigidos en el **PBC.**

11.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 4°** de la **Resolución DNCP N° 1890/2020**: "*...el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
1.En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación", se solicitó desglose de precios a la firma **TES INGENIERIA de Diego Rodríguez**, puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial en los sub ítems 1.3.1 al 1.3.10, 1.4.1 al 1.4.10, 1.5.8 al 1.5.11, 1.6.8 al 1.6.11, 1.7.54, 1.8.54, 2.1.1 al 2.1.6, 2.1.14, 2.1.21, 2.1.22, 2.2.1 al 2.2.6, 2.2.21, 2.2.22, 2.3.1 al 2.3.7, 2.3.9, 2.4.1 al 2.4.7 y 2.4.9.

La mencionada firma presentó en tiempo y forma el desglose solicitado, el cual fue analizado por el área requirente, quienes mediante la **Carta Interna GTIC N° 93/2020**, mencionan que los precios ofertados se encuentran en congruencia a los precios actuales de mercado.

11.1.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La estimación económica para el presente proceso es de Guaraníes setecientos sesenta y dos millones setecientos noventa y dos mil ciento cuarenta y cuatro (Gs.762.792.144).

12.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en el **Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación",** el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para:

12.1.- ADJUDICAR el proceso **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2020 "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO CON PROVISIÓN DE ACCESORIOS PARA LA I.N.C." ID N° 381.510,** a la firma **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez,** por el monto mínimo de Guaraníes cuatrocientos millones (Gs. 400.000.000) y el monto máximo de Guaraníes ochocientos millones (Gs. 800.000.00), según detalle expuesto en el punto 5 del presente informe, puesto que presenta la oferta más baja y cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC.

12.2.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Financiera los trámites correspondientes, a fin de contar con la cobertura presupuestaria necesaria para la firma del contrato.

12.3.- AFECTAR la erogación emergente del presente proceso al rubro correspondiente de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.

12.4.- ENCOMENDAR al área correspondiente la elaboración del contrato respectivo.

Es nuestro informe.

Atentamente.

	Cargo	Nombre	Firma
1	Secretario General	Abog. Mg. Berenice Savorgnan Secretaria General Industria Nacional del Cemento	
2	Asesor Financiero de Presidencia	Lic. Francisco Pecci Albertini Asesor Financiero Presidencia Industria Nacional del Cemento	
3	Asesor Jurídico	ADRIANA E. ALARCON A. Abg. - Mat. 10.155 Asesora Legal I.N.C.	
4	Gerente Industrial	Ing. Miguel A. López Gte. Industrial I.N.C.	
5	Gerente Financiero	Luis Fabricio Gamarra Ojeda Gerente Financiero Industria Nacional de Cemento	